

ACC 2784450 / DOC 2594331 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 30 NOV 2020

33697

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ **/ VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 20.07.2020, a través de presentación ingreso SEC N° 14617, Empresa Eléctrica Puente Alto S.A. solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer en la Región Metropolitana, Comuna de San Bernardo, provincia de Maipo, y comuna de Puente Alto, provincia de Cordillera, las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado **“Línea de Transmisión de 2x110 Kv Seccionamiento Bajos de Mena”**.

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 4792 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 05.08.2020, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Posteriormente, a través de carta ingreso SEC N° 19260, de fecha 21.09.2020, complementada por carta ingreso SEC N° 22543, de fecha 09.11.2020, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación a la solicitud de concesión eléctrica definitiva antes individualizada, subsanando, a través de la presentación antes individualizada, la información requerida por este servicio.

4° Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Empresa Eléctrica Puente Alto S.A., para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado **"Línea de Transmisión de 2x110 Kv Seccionamiento Bajos de Mena"**.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/SUC/FAO/JPA/jpa

EEPA_Seccionamiento_Bajos_de_Mena_ADM_suc_fao_jpa

Distribución:

- Representante Legal de Empresa Eléctrica Puente Alto S.A.
- Burgos N° 80, oficina 201, piso 2, Las Condes
Casilla Única: autoridad@eepe.cl
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (14617, 19260, 22543)

Caso Times: 1482239